



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 11 fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XI, incisos e) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción I, 13, 14, 15, y 16 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León; sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO AL GALARDONADO PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR” EDICIÓN 2025**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”.
- II. La entrega de la Medalla al “Mérito Diego de Montemayor” constituye un acto con el que el Gobierno de Monterrey, año con año, reconoce y enaltece a los regiomontanos, que hayan trascendido por haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.
- III. En Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025, se aprobó el Dictamen para la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Diego de

**Dictamen respecto al Galardonado para la entrega de la Medalla
al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025.**



Montemayor”, Edición 2025, contemplando como fecha límite de recepción de propuestas el pasado día 20 de agosto de 2025.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 11 fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XI, incisos e) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, señala en su artículo 1, que las disposiciones señaladas en dicho Reglamento son de orden público y observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, dispone que las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, y se podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años



anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla correspondiente.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción I y 10 disponen que la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, dicha distinción podrá otorgarse por área o categoría, entregándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 13 señala que, durante el mes de julio, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 14, la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, se otorgará a personas físicas que hayan trascendido por:

- I. Haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; y,
- II. Haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 15 dispone que las propuestas de

**Dictamen respecto al Galardonado para la entrega de la Medalla
al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025.**



los aspirantes a recibir la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura, acompañado de la documentación señalada en el artículo 47 del referido Reglamento.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 16, dispone que la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 20 de septiembre de cada año, fecha en la que se conmemora el aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey; conforme al diseño y especificaciones descritos en la referido Reglamento.

DECIMO PRIMERO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone en sus artículos 51, 53, 54 y 55 que los aspirantes a recibir las medallas a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente. Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente: Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas; Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos; Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir el la medalla y presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir la medalla correspondiente. En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva. Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento. Los



casos no previstos en mencionado Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa, en caso de discapacidades, el Ayuntamiento en Pleno acordará como lo hará constar.

DÉCIMO CUARTO. Que el día 20 de agosto de 2025, terminó el período de recepción de propuestas de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025 y fueron recibidas 02 postulaciones de candidatos.

DÉCIMO QUINTO. Que después del análisis debidamente realizado a las postulaciones presentadas, esta Comisión ha seleccionado al C. Fernando de Jesús Canales Clariond, como Galardonado a recibir la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba como Galardonado a recibir la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025, al **C. Fernando de Jesús Canales Clariond**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva para la realización del diseño de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025.

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, respecto a la entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025, las instalaciones del edificio “PABELLÓN M”, ubicado en la Av. Constitución entre las calles

**Dictamen respecto al Galardonado para la entrega de la Medalla
al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025.**



Juárez y Garibaldi, Colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE AGOSTO DE 2025

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**REGIDOR JOSE ANTONIO CHAVEZ CONTRERAS
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARCELA
CAVAZOS GUAJARDO SOLIS
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER
CANTÚ TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**Dictamen respecto al Galardonado para la entrega de la Medalla
al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025.**



**SÍNDICA BLANCA PAOLA
CONTRERAS TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA
SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ZALLY EMMANUELLE
ALANIS IZAGUIRRE
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**Dictamen respecto al Galardonado para la entrega de la Medalla
al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025.**